

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto once (11) de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que los señores **BEATRIZ ELIZABETH GALLON DE ROSASCO** y **CESAR HUMBERTO ROSASCO MARQUEZ** demandados dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por el BANCO AV VILLAS, solicitan el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los bienes inmuebles demarcados con las matrículas inmobiliarias números **370-0264359 y 370-0264788** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle) y el EXHORTO a la Notaria Once (11) del Circulo de Cali (V), cuando por auto 1335 del 20 de octubre de 2004, ya se ordenó lo solicitado. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2001-00090-00

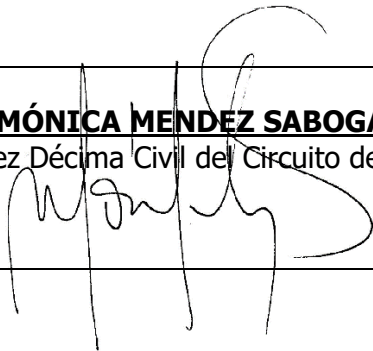
Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE:

REPETIR el oficio numero 2466 del 20 de octubre de 2004 dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI (V)** y el EXHORTO número 250 del 20 de octubre de 2004 dirigido a la Notaria Once (11) del Circulo de Cali (V), para la cancelación del gravamen hipotecario constituido en la escritura pública número 3084 del 18 de julio de 1996 y dejar sin efectos el oficio número 950 del 14 de junio de 2001.

Lo anterior, **conforme lo dispone el inciso final del artículo 597 del Código General del Proceso**, toda vez que el oficio fue emitido y no aparece constancia de la persona que lo retiró.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---